



ACTA DE APERTURA SOBRE 1 Y CALIFICACIÓN DE DOCUMENTOS

<p>PRESIDENTE:</p> <p>D. Jesús Castaño López, Técnico consultor de la Dirección General de Informática y Transformación Digital.</p> <p>VOCAL:</p> <p>Dña. Alicia Pérez Tortosa, Técnica consultora de la Dirección General de Informática y Transformación Digital.</p> <p>SERVICIO JURÍDICO:</p> <p>Dña. M^a Soledad Guerrero Ferre, Asesora Jurídica del Servicio Jurídico de la Consejería de Economía, Hacienda y Administración Digital.</p> <p>INTERVENCIÓN:</p> <p>D. Antonio Godínez Martín, Interventor Delegado en la Consejería de Economía, Hacienda y Administración Digital.</p> <p>SECRETARIO:</p> <p>D. Francisco Javier Zapata Martínez, Jefe del Servicio de Contratación de la Consejería de Economía, Hacienda y Administración Digital</p>	<p>En la ciudad de Murcia, con fecha 11 de febrero de 2022, se reúnen en la Sala de Juntas de la Vicesecretaría, a las 10:00 horas las personas al margen mencionadas, componentes de la Comisión de Valoración para la calificación de la documentación administrativa (sobre número 1) relativa al procedimiento del expediente nº 11016/21: "CONCURSO PÚBLICO PARA LA ADJUDICACIÓN DE 51 LICENCIAS PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE COMUNICACIÓN AUDIOVISUAL RADIOFÓNICA EN ONDAS MÉTRICAS CON MODULACIÓN DE FRECUENCIA EN LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA".</p>
---	--

La Comisión de Valoración se reunió el día 11 de noviembre de 2021 para la apertura de la documentación presentada por las empresas en el sobre número 1 relativa a la documentación administrativa.

En esa primera reunión, la Comisión de Valoración analizó las bases que rigen el procedimiento de adjudicación de estas 51 licencias, entre la que se encuentra la documentación a presentar por los interesados en cada uno de los dos sobres. El procedimiento del concurso para la adjudicación se articula en 29 lotes, que se corresponden con cada una de las localidades donde existen frecuencias disponibles, y, a su vez, esos lotes se agrupan en bloques. Los





licitadores concurrirán al lote de la localidad en la que deseen obtener una licencia, pudiendo ser adjudicatarios de cualquiera de las frecuencias comprendidas en el mismo, en función de la puntuación obtenida de acuerdo con los criterios de valoración, y sin perjuicio de que puedan manifestar su preferencia por una frecuencia concreta, en los términos previstos en las bases. La solicitud deberá incluirse en el sobre número 1, y será única con independencia del número de lotes al que concurren, pudiéndose rectificar la ya presentada, siempre y cuando se manifieste expresamente esta circunstancia dentro del plazo establecido para la presentación, anulándose consecuentemente la anterior. Si esto último no se hiciera, se excluirían las solicitudes presentadas por el licitador.

En cuanto al régimen jurídico, se dispone que vendrá determinado no solo por lo establecido en las propias bases del presente procedimiento y en la legislación sectorial en materia audiovisual tanto estatal como autonómica, sino también, entre otras, en la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas y sus disposiciones de desarrollo, la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Una vez, examinadas las bases, la reunión continuó con la lectura de los certificados emitidos por el responsable del Registro General de la CARM/Oficina Asistencia en Materia de Registros Murcia-Infante que acreditaba las proposiciones presentadas en dicho Registro, y las enviadas por correo y recibidas en el mismo. El plazo para la presentación de las proposiciones comenzó el día 23 de mayo de 2021 y finalizó el miércoles día 21 de julio de 2021. Las proposiciones presentadas dentro del plazo establecido al efecto son las siguientes:

Nº REGISTRO	SOLICITUDES
202100237818	DIVISION COMERCIAL DE MEDIOS, S.L.
202100239951	7 DÍAS JUMILLA, S.L.
202100239981	RADIO MURCIA, S.A.
202100240212	INTERFIBRA TELECOMUNICACIONES, S.L.U.
202100240226	ALTES, S.L.U.
202100240250	UNIPREX, S.A.U.
202100240254	RADIOCOMUNICACIONES Y PUBLICIDAD YECLA, S.L.
202100240275	UNEDISA COMUNICACIONES, S.L.U.
202100241122	COMARCAL TELEVISION LORCA, S.L.
202100241459	LORCA COMUNICACIÓN RADIO TV PRENSA E INTERNET, S.L.
202100241504	FIBRA MEDIOS TELECOM, S.L.
202100241668	VIDA COMUNICACIONES, S.L.
202100241994	RADIO TELEVISION JUMILLA, S.L.
202100242324	SILICON RADIO, S.L.
202100242349	ANDREA PAULINA TAPIA BADILLO





202100242369	MARJAI VISION Y TECH, S.L.
202100242386	FRANCISCO ALBARRACIN DIAZ
202100242462	VISITACION CARRILLO PALLARES
202100242479	RADIO SPORT PLUS, S.L.
202100242494	JOSE DANIEL MATEO RAJA
202100242552	KISS RADIO, S.A.
202100242564	LUIS SERRANO GARCÍA
202100242575	LIBERTAD DIGITAL, S.A.
202100242874	EXPUBLIS, S.L.
202100242983	ASOCIACIÓN AUDIOVISUAL MULTIMEDIA TOTANA
202100242950	INFOJUIPA GLOBAL, S.L.
202100242957	JOSE GUILLEN MARTINEZ
202100242983	RADIOTELEVISION SURESTE, S.L.
202100243664	FIBRA MEDIOS TELECOM, S.L.
202100244170	SERVICIOS PERIODISTICOS Y PUBLICITARIOS, S.L.
202100244197	ANTENITA FOR PRESIDENT, S.L.
202100244207	RADIO SABINAL, S.A.
202100244536	RADIO POPULAR, S.A.
202100244760	RADIO ORIHUELA, S.L.
202100244829	FRANCISCO JAVIER SOTO ARAGON
202100244848	COPROGU, S.L.
202100245471	SOLO EXITOS FM, S.L.
202100245915	DIGIMASTER, S.A.
202100245921	SUPERMIX PRODUCCIONES, S.L.
202100245946	INTERCOM TECNODIFUSIÓN, S.L.
202100246048	LA RADIO QUE VIENE, S.L.
202100246067	AGRUPACIÓN RADIOFÓNICA, S.A.
202100246113	FUNDACION AMIGOS DE RADIO MARIA
202100248877	JOSE DANIEL MATEO RAJA
202100248932	EMISORAS MEDITERRÁNEA, S.L.
202100248936	RADIODIFUSIÓN DEL PRINCIPADO, S.L.
202100250176	CAPITAL RADIO ECONOMÍA
202100250180	M.S. TUCKER SERVICES, S.L.
202100250194	MMC RADIO, S.L.
202100253039	GUY MATHEW REYNOLDS
202100253056	SPECTRUM RADIO ALMERÍA, S.L.

La empresa KOMUNICA KORPORACIÓN 08, S.L. presentó la documentación el día 21 de julio de 2021 en la Oficina de información y Registro General situada en el Ayuntamiento de Archena, tal y como consta en el justificante de presentación (número de registro: REGAGE21e00013850076). Por tanto, aunque no figuraba en los certificados examinados, la proposición fue presentada dentro del plazo concedido y en uno de los registros previstos en el





artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Los miembros de la Comisión de Valoración declaran expresamente, a la vista de las personas físicas y jurídicas que han concurrido al presente procedimiento, la ausencia de conflicto de intereses, de conformidad con lo previsto en el artículo 64 de la LCSP y, en caso de financiación con fondos europeos, con el artículo 61 del Reglamento Financiero de la UE (Reglamento 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo de 18 de julio de 2018 sobre las normas europeas aplicables al presupuesto general de la Unión), comprometiéndose a poner en conocimiento del Consejero de Economía, Hacienda y Administración Digital, que es el órgano competente en materia de comunicación audiovisual, en el futuro y de forma inmediata, cualquier potencial conflicto de intereses que pueda producirse durante el desarrollo del presente procedimiento de adjudicación.

A continuación, en esa primera reunión se estableció la metodología de valoración de la documentación presentada por las empresas consistente en primer lugar en comprobar de manera individual e independiente que todos los interesados presentaban la documentación exigida en el sobre número 1, tales como, la solicitud (anexo V), índice de documentos (anexo VI), identificación del solicitante, o los certificados o declaraciones responsables de los anexos VII, VIII, IX, X y XI. En segundo lugar, se procedería a examinar el contenido de cada uno de los documentos con el fin de determinar si se adecuaban a lo previsto en las bases. Y en tercer lugar, se analizarían los defectos detectados en los documentos y si eran susceptibles de subsanación o aclaración de acuerdo con lo previsto en la base decimonovena.

En las siguientes reuniones de fecha 16 de noviembre de 2021 y 10 de diciembre de 2021 se examinaron los documentos del sobre número 1 de las empresas presentadas. Y en la reunión de 29 de diciembre de 2021 se recapituló toda la información y se acordó realizar los oportunos requerimientos de subsanación.

En este sentido, se observó que la documentación presentada por don José Daniel Mateo Raja, con fecha 19 de julio de 2021, quedaba anulada por la solicitud enviada posteriormente por correo (20 de julio de 2021) y por tanto dentro del plazo de presentación, y recibida en el registro con fecha 23 de julio de 2021, tal y como consta en el certificado del responsable. Pues en este caso, el interesado había indicado expresamente esta circunstancia de acuerdo con lo previsto en la base decimotercera.





En cambio, la empresa FIBRA MEDIOS TELECOM, S.L. presentó dos solicitudes, una el día 16 de julio de 2021, y otra el día 20 de julio de 2021, ambas en el Registro General de la CARM/Oficina Asistencia en Materia de Registros Murcia-Infante, sin que manifestara expresamente la anulación de la proposición presentada previamente. En este caso, se está incumpliendo lo recogido en la base decimotercera que estipula que solamente se puede presentar una solicitud y la presentación de más de una conlleva la exclusión. El tenor de dicha base es el siguiente: *“Los licitadores **deberán presentar una única solicitud**, firmada por el solicitante o por el representante legal debidamente apoderado, que se dirigirá al Consejero competente en la materia, en la que se indicará el lote o lotes a los que se licite conforme al modelo que figurará como anexo de la convocatoria correspondiente. (..)*

La presentación de más de una solicitud conllevará la exclusión de todas las proposiciones presentadas por el licitador. No obstante lo anterior, el licitador podrá rectificar una solicitud ya presentada, mediante la presentación de una nueva donde se anule expresamente la anterior, siempre dentro del plazo establecido para la presentación de proposiciones en la correspondiente convocatoria.”

El certificado del Impuesto de Actividades Económicas presentado por don Luis Serrano García indica que el alta en el epígrafe 964.1 es de fecha 12 de julio de 2021, por lo que no se cumple lo establecido en la base sexta relativa a los requisitos para ser titular de una licencia; la cual dispone que la fecha ha de ser con anterioridad a la fecha de publicación de la convocatoria que se produce el sábado 22 de mayo de 2021. En consecuencia, procede la inadmisión de la proposición.

Las empresas RADIO MURCIA, S.A. y RADIO SABINAL, S.A. presentan sendas solicitudes a los lotes 1, 16, 12, 8, 4, 3, 5, 21 y 17, por el mismo orden de preferencia y a las mismas frecuencias de esos lotes.

El anexo VII relativo al certificado del órgano de gobierno sobre la composición y estructura del capital social de la empresa RADIO MURCIA, S.A. indica que la entidad SOCIEDAD ESPAÑOLA DE RADIODIFUSIÓN, S.L.U. participa en un 83,33%.

A su vez, el citado anexo VII de la empresa RADIO SABINAL, S.A. señala que la SOCIEDAD ESPAÑOLA DE RADIODIFUSIÓN, S.L.U. participa en un 30%.

La base decimosegunda establece como condición de presentación que *“En el caso de que una persona física o jurídica posea una participación significativa en más de una sociedad, solo una de dichas sociedades podrá concurrir a cada lote. A efectos de las presentes bases, la definición de participación significativa es la dada en el artículo 33.2 de la LGCA”.*

La consecuencia del incumplimiento de esta condición es la inadmisión de todas las ofertas técnicas en las que participen en dicho lote.





Por tanto, en primer lugar, se observa que la entidad SOCIEDAD ESPAÑOLA DE RADIODIFUSIÓN, S.L.U. tiene acciones o participaciones en las dos empresas que han presentado proposiciones a los mismos lotes. Seguidamente, procede determinar qué se entiende por participación significativa y para ello el artículo 33.2 de la LGCA señala que se trata de una representación, directa o indirecta, del 5% del capital social. Y consecuentemente, a la vista de los anexos presentados, se estima que hay un incumplimiento de la referida condición de la base decimosegunda al ostentar la entidad SOCIEDAD ESPAÑOLA DE RADIODIFUSIÓN, S.L.U. más del 5% en el capital social de las empresas RADIO MURCIA, S.A. y RADIO SABINAL, S.A. que concurren a los mismos lotes.

La Comisión determinó que los defectos u omisiones susceptibles de subsanación eran la falta de firma de algún documento, las discrepancias entre anexos y otros documentos presentados en la proposición, la falta de cumplimentación de los anexos, la falta de identificación del representante de la sociedad, la falta de determinación del objeto social en las escrituras presentadas, y conforme a la base decimoquinta que se aclarara la determinación de la composición del capital social del anexo VII especificando hasta el 5% de manera que pudiera comprobarse las participaciones significativas en las sociedades, y que conforme a las bases sexta y decimoquinta se acreditara el alta en el epígrafe 964.1 del Impuesto de Actividades Económicas (IAE) con anterioridad a la publicación del correspondiente concurso mediante el correspondiente certificado.

Los requerimientos de subsanación o aclaración a las empresas interesadas se realizaron el día 10 de enero de 2022, concediendo un plazo de 5 días hábiles al efecto, según la base decimonovena. Las empresas requeridas fueron:

EMPRESA
7 DÍAS JUMILLA
INTERFIBRA TELECOMUNICACIONES, S.L.U.
ALTES, S.L.U.
UNIPREX, S.A.U.
UNEDISA COMUNICACIONES, S.L.U.
MARJAI VISION Y TECH, S.L.
KISS RADIO, S.A.
LIBERTAD DIGITAL, S.A.
ASOCIACIÓN AUDIOVISUAL MULTIMEDIA TOTANA
RADIO POPULAR, S.A.
SOLO EXITOS FM, S.L.
DIGIMASTER, S.A.
SUPERMIX PRODUCCIONES, S.L.
INTERCOM TECNODIFUSIÓN, S.L.
LA RADIO QUE VIENE, S.L.





AGRUPACIÓN RADIOFÓNICA, S.A.
EMISORAS MEDITERRÁNEA, S.L.
RADIODIFUSIÓN DEL PRINCIPADO, S.L.
CAPITAL RADIO ECONOMÍA
SPECTRUM RADIO ALMERÍA, S.L.
KOMUNICA KORPORACION 08, S.L.

El día 7 de febrero de 2022 los miembros de la Comisión se reúnen para analizar la documentación presentada por las empresas interesadas en relación con los requerimientos de subsanación y aclaración efectuados, siendo el resultado el siguiente:

La empresa 7 DÍAS JUMILLA presenta el anexo VII firmado.

La entidad MARJAI VISION Y TECH, S.L. subsana la discrepancia observada y presenta los anexos VII y VIII cumplimentados adecuadamente.

La ASOCIACIÓN AUDIOVISUAL MULTIMEDIA TOTANA presenta el modelo 036 de declaración censal de alta con fecha 13 de enero de 2021 en el epígrafe 964.1. En las causas de presentación figura marcada la "Modificación datos relativos a actividades económicas y locales" y la fecha de la firma consta 13 de enero de 2022. La base decimoquinta señala que ha de presentarse el certificado de Impuesto de Actividades Económicas y la base sexta establece que el alta en el citado impuesto ha de ser respecto al epígrafe 964.1 del IAE y que ese alta ha de ser con anterioridad a la fecha de publicación de la convocatoria (antes del sábado 22 de mayo de 2021). Por tanto, al no acreditar fehacientemente estos extremos la documentación presentada por la ASOCIACIÓN AUDIOVISUAL MULTIMEDIA TOTANA no se ajusta a lo dispuesto en las bases de la convocatoria.

En este mismo sentido, se considera que la empresa SOLO EXITOS FM, S.L. no cumple con las bases de la convocatoria al no acreditar el alta en el epígrafe 964.1 del IAE antes del 22 de mayo de 2021. La documentación presentada se refiere a la rehabilitación en el índice de entidades y respecto al Impuesto de Actividades Económicas en el epígrafe 964.1, el certificado que presenta señala que la fecha de alta es el 8 de noviembre de 2021, por tanto en un momento posterior a la fecha de la publicación de la convocatoria.

La empresa SUPERMIX PRODUCCIONES, S.L. presenta los anexos firmados y cumplimentados conforme a lo establecido en las bases.





La mercantil RADIODIFUSIÓN DEL PRINCIPADO, S.L. aporta el certificado de situación censal en el que consta el alta en el epígrafe 964.1 desde el 19 de octubre de 2015 y por tanto con fecha anterior a la publicación de la convocatoria.

La empresa AGRUPACIÓN RADIOFÓNICA, S.A. aporta el documento de identificación del representante.

La mercantil KOMUNICA KORPORACIÓN 08, S.L. aporta el certificado de situación censal en el que consta el alta en el epígrafe 964.1 desde el 30 de enero de 2008 y por tanto con fecha anterior a la publicación de la convocatoria

El resto de entidades cumplimentan el anexo VII relativo al certificado del órgano de gobierno sobre la composición y estructura del capital social.

La Comisión de Valoración analiza la aclaración requerida a las empresas respecto a la cumplimentación de ese anexo VII con el fin de poder determinar las participaciones significativas que se recogen en la base decimosegunda referida a la presentación de proposiciones y que establece también condiciones. Su tenor literal es el siguiente:

“Las proposiciones, comprendidas por la solicitud, la documentación administrativa y la oferta técnica, se presentarán en la forma, lugar y plazo señalados en los apartados siguientes. La presentación de una proposición supone la aceptación incondicional por el licitador de la totalidad del contenido de estas bases, sin salvedad alguna.

Los licitadores concurrirán al lote o lotes en cuya localidad deseen obtener una licencia y, sin perjuicio de otras limitaciones que sean de aplicación, podrán presentar una única oferta técnica por lote con las siguientes condiciones:

1.- En el caso de que una persona física o jurídica posea una participación significativa en más de una sociedad, solo una de dichas sociedades podrá concurrir a cada lote. A efectos de las presentes bases, la definición de participación significativa es la dada en el artículo 33.2 de la LGCA.

2.- Las personas físicas o jurídicas que de forma conjunta presenten oferta técnica a un lote, no podrán presentar ninguna otra oferta a título individual o de forma conjunta con otras personas físicas o jurídicas, en el mismo lote.

El incumplimiento de estas condiciones dará lugar a la no admisión de todas las ofertas técnicas en las que participen en dicho lote.”

En este sentido, cabe recordar que el artículo 33 de la Ley 7/2010, de 31 de marzo, General de la Comunicación Audiovisual se refiere a los Registros de prestadores del servicio de





comunicación audiovisual, y en el apartado 2 señala que deberán inscribirse en dicho Registro los titulares de participaciones significativas en los prestadores del servicio de comunicación audiovisual, indicando el porcentaje de capital que ostenten, y, a su vez, ofrece el concepto de qué se entiende por participación significativa:

“A los efectos de lo dispuesto en la presente Ley se entiende por participación significativa la que represente, directa o indirectamente:

- a) el 5% del capital social,*
- b) el 30% de los derechos de voto o porcentaje inferior, si sirviera para designar en los 24 meses siguientes a la adquisición un número de consejeros que representen más de la mitad de los miembros del órgano de administración de la sociedad.*

De conformidad con la legislación mercantil, se considerarán poseídas o adquiridas por una misma persona física o jurídica las acciones u otros valores poseídos o adquiridos por las entidades pertenecientes a un mismo grupo de sociedades de forma concertada o formando una unidad de decisión, o por personas que actúen en nombre propio pero por cuenta de aquélla.”

En el apartado 3 del citado artículo se establece la creación del Registro estatal de prestadores de servicios de comunicación audiovisual, dependiente del Consejo Estatal de Medios Audiovisuales, disponiendo que su organización y funcionamiento se regulará reglamentariamente.

En relación con ese desarrollo reglamentario se ha de tener en cuenta el Real Decreto 847/2015, de 28 de septiembre, por el que se regula el Registro Estatal de Prestadores de Servicios de Comunicación Audiovisual y el procedimiento de comunicación previa de inicio de actividad. El artículo 11 del mencionado Real Decreto se refiere a los sujetos que se inscribirán en el citado Registro, y el artículo 12 regula los datos que han de inscribirse en el mismo diferenciando por un lado, entre los datos del prestador del servicio de comunicación audiovisual, incluyendo en este caso el número de identificación fiscal de los titulares de participaciones significativas en el capital social, con indicación de los porcentajes correspondientes, tanto directa como indirectamente y el número de acciones por accionista con participaciones significativas, y por otro lado, el servicio de comunicación audiovisual que ofrezca el prestador. Por lo que hace al artículo 11, los sujetos que se inscribirán de oficio son:

- a) Los prestadores del servicio de comunicación audiovisual, de titularidad pública o privada, de ámbito estatal sometidos a la jurisdicción española.
- b) Los titulares de participaciones significativas en los prestadores del servicio de comunicación audiovisual, de acuerdo con el artículo 33.2 de la Ley 7/2010, de 31 de marzo.

Por tanto, se ha consultado la información accesible de los prestadores que forman parte del Registro estatal de prestadores de servicios de comunicación audiovisual que está gestionado





por la Dirección General de Telecomunicaciones y Ordenación de los Servicios de Comunicación Audiovisual de la Secretaría de Estado de Telecomunicaciones e Infraestructuras Digitales, dependiente del Ministerio de Asuntos Económicos y Transformación Digital. En la página de consulta, se observa que se recoge la información sobre "Titular de participaciones directas e indirectas". Se han consultado varios de los prestadores que figuran en ese listado para conocer la información que se aporta. Así, por ejemplo, en el supuesto del prestador consultado con N.I.F. ***6998**, figura que el tipo de participación es 100% directa de un accionista. Otra empresa del listado, con N.I.F. ***0437**, está participada por tres entidades de forma directa con porcentajes del 66%, 10% y 24%. Y en el caso consultado de la empresa, con N.I.F. ***6044**, hay varios titulares que participan de forma directa con porcentajes que van desde el 17,96% hasta el 5,63%, indicando que hay un 0,87% de participaciones directas no significativas hasta completar el 100%.

En consecuencia, vista la normativa de referencia y la información obrante en el citado Registro se considera que la documentación presentada sobre el anexo VII por las empresas queda aclarada.

Por consiguiente, realizadas las subsanaciones y aclaraciones requeridas, y vista y analizada la documentación presentada por los interesados al respecto, en la reunión del día 11 de febrero de 2022 se determina, con arreglo a la base decimonovena, los solicitantes admitidos y los excluidos.

RELACIÓN DE ADMITIDOS
DIVISION COMERCIAL DE MEDIOS, S.L.
7 DÍAS JUMILLA, S.L.
INTERFIBRA TELECOMUNICACIONES, S.L.U.
ALTES, S.L.U.
UNIPREX, S.A.U.
RADIOCOMUNICACIONES Y PUBLICIDAD YECLA, S.L.
UNEDISA COMUNICACIONES, S.L.U.
COMARCAL TELEVISION LORCA, S.L.
LORCA COMUNICACIÓN RADIO TV PRENSA E INTERNET, S.L.
VIDA COMUNICACIONES, S.L.
RADIO TELEVISION JUMILLA, S.L.
SILICON RADIO, S.L.
ANDREA PAULINA TAPIA BADILLO
MARJAI VISION Y TECH, S.L.
FRANCISCO ALBARRACIN DIAZ
VISITACION CARRILLO PALLARES
RADIO SPORT PLUS, S.L.





KISS RADIO, S.A.
LIBERTAD DIGITAL, S.A.
EXPUBLIS, S.L.
INFOJUIPA GLOBAL, S.L.
JOSE GUILLEN MARTINEZ
RADIOTELEVISION SURESTE, S.L.
SERVICIOS PERIODISTICOS Y PUBLICITARIOS, S.L.
ANTENITA FOR PRESIDENT, S.L.
RADIO POPULAR, S.A.
RADIO ORIHUELA, S.L.
FRANCISCO JAVIER SOTO ARAGON
COPROGU, S.L.
DIGIMASTER, S.A.
SUPERMIX PRODUCCIONES, S.L.
INTERCOM TECNODIFUSIÓN, S.L.
LA RADIO QUE VIENE, S.L.
AGRUPACIÓN RADIOFÓNICA, S.A.
FUNDACION AMIGOS DE RADIO MARIA
JOSE DANIEL MATEO RAJA
EMISORAS MEDITERRÁNEA, S.L.
RADIODIFUSIÓN DEL PRINCIPADO, S.L.
CAPITAL RADIO ECONOMÍA
M.S. TUCKER SERVICES, S.L.
MMC RADIO, S.L.
GUY MATHEW REYNOLDS
SPECTRUM RADIO ALMERÍA, S.L.
KOMUNICA KORPORACION 08, S.L.

RELACIÓN EXCLUIDOS	MOTIVOS
RADIO MURCIA, S.A.	Incumplimiento base 12ª
FIBRA MEDIOS TELECOM, S.L.	Incumplimiento base 13ª
LUIS SERRANO GARCÍA	Incumplimiento bases 6ª y 15ª
ASOCIACIÓN AUDIOVISUAL MULTIMEDIA TOTANA	Incumplimiento bases 6ª y 15ª
RADIO SABINAL, S.A.	Incumplimiento base 12ª
SOLO EXITOS FM, S.L.	Incumplimiento bases 6ª y 15ª

Asimismo, la Comisión de Valoración acuerda la publicación de estos listados, conforme a la base decimonovena, con el fin de que, en el plazo de 5 días hábiles, las empresas excluidas puedan presentar las reclamaciones que estimen oportunas.





Región de Murcia

Consejería de Economía, Hacienda y Administración Digital

Por último, la Comisión conforme a la base decimoctava solicita a la Dirección General de Informática y Transformación Digital la designación de personal técnico necesario para la asistencia en la evaluación de la documentación del sobre número 2 relativo a la propuesta técnica de las empresas admitidas.

La presente acta recoge las decisiones adoptadas en las reuniones celebradas por los miembros de la Comisión de Valoración del procedimiento de adjudicación de referencia los días 11 de noviembre de 2021, 16 de noviembre de 2021, 10 de diciembre de 2021, 29 de diciembre de 2021, 7 de febrero de 2022 y 11 de febrero de 2022, y que han tenido por objeto el examen y calificación de la documentación presentada en el sobre número 1.

No habiendo más asuntos que tratar, se acuerda dar por terminada la sesión a las 11:30 horas del día de la fecha, levantándose la presente Acta aprobada por los asistentes.

(Firmado electrónicamente al margen)

El Presidente: Jesús Castaño López

El Secretario: Francisco Javier Zapata Martínez

22/02/2022 14:42:58

22/02/2022 14:41:09 | CASTAÑO LÓPEZ, JESÚS

ZAPATA MARTÍNEZ, FRANCISCO JAVIER

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) CARM-5cb8a065-93e5-5960-5636-005056946280

